

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el día 21 de octubre de 1938

Ha de constar de una serie de 42.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 1.450.890 pesetas en 2.085 premios de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	150.000
1 de .....	90.000
1 de .....	70.000
1 de .....	40.000
20 de 3.000 .....	60.000
1.657 de 500 .....	828.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto .....	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	6.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los del premio segundo .....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem para los del premio tercero .....	3.000
2 ídem de 695 ídem ídem para los del premio cuarto .....	1.390
<b>2.085</b>	<b>1.450.890</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con prestación y entrega de los mismos.

Burgos, 5 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

## Anuncios particulares

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los

créditos de la Sociedad Anónima DROGUERIA CANTABRICA, de Gijón, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 8 agosto 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 4 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente

Instruido sobre liberación de los créditos de don Perfecto García Pérez, de La Carrera (Siero), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 15 de julio 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS PONTEVEDRA

Don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Hago público: Que por auto de hoy, dictado en expediente promovido por Laureana Rey Arnais, mayor de edad, natural y vecina de Lerez, en este Municipio, se declaró la ausencia, en paradero ignorado, de Manuel Calvo Portela, esposo de aquélla y vecino que fue de Lerez, cuya declaración no surtirá efectos hasta pasados seis meses de su publicación, llamándose al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes.

Dado en Pontevedra a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Serapio del Casero.—El Secretario, F. S. Jesús Cristin.

### CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en providencia de hoy, teniendo por prevenido el juicio abintestato de los cónyuges don Antonio Fuertes Rodríguez y doña Teresa González Berdasso, vecinos que fueron del pueblo de Límés, en este concejo, que promovió a nombre propio el Procurador D. Manuel Flórez de Uria, vecino de esta villa, por la presente cito en forma a los intere-

sados doña Candelaria y don Antonio Fuertes González, hijos de los cónyuges, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan y se personen en dichos autos de testamentaria, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Cangas del Narcea a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial (ilegible).

### MARQUINA

Don Pedro Goyogana Ugarte, Juez de Primera Instancia en funciones de la villa de Marquina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se practica declaración de herederos abintestato por muerte de Juana Bilbao Urriola veitia, ocurrida en esta villa el día treinta de agosto del corriente año, sin que conste la existencia de disposición alguna testamentaria ni que la finada deje descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, ni cónyuge legítimo que viviera en su compañía.

En su visita y conforme al artículo 936 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente Edicto, comparezcan en este Juzgado a usar de sus derechos.

Dado en Marquina a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia en funciones, Pedro Goyogana.—P. S. M. El Secretario, Casimiro Pradera.

### ARRECIFE

Don Andrés Fajardo Ferrer, Juez de Primera Instancia accidental de Arrecife.

Hago saber: Que en la demanda de juicio de menor cuantía seguida en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Antonio Armas Curbelo, don Eduardo Martín Tresguerras y don Andrés B. Zala, éste soltero y aquéllos casados, industriales y vecinos de Arrecife, contra doña María Dominga de Queralt y Fernández Maqueira, esposa de don Lorenzo Pinedo y Fernández de Villavicencio, don Luis de Queralt y López, doña

María Isabel de Queralt y López, doña María Zenaida de Queralt y López, doña María Luisa López Neulant, doña María de la Soledad Fernández Durán y Queralt, don Antonio Fernández Durán y Queralt, doña María de la O. Fernández Durán y Queralt, don Juan José Fernández Durán y Queralt y don Manuel Fernández Durán y Queralt, y contra don Alfonso de Queralt y Delgado, por su propio derecho y contra este señor y su madre doña Brígida Gil Delgado y Olazábal, al parecer herederos del finado don Enrique de Queralt y Fernández Maqueira, y contra las demás personas desconocidas que puedan tener derecho a la herencia, también del nombrado don Enrique de Queralt y Fernández Maqueira, sobre acción judicial, para que se obligue a todos los demandados al cumplimiento de un contrato de compraventa de dos fincas y a que se les sea otorgada la correspondiente escritura pública de venta de las citadas, he dictado con esta fecha providencia, mandando emplazar a los referidos demandados para que en el término de treinta días contesten a la demanda y comparezcan, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente Edicto en Arrecife a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Andrés Fajardo.—Ante mí, Rafael Cabrera.

### PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a don Santiago Juanco Toni, de 26 años de edad, casado, Maestro Nacional, y vecino de La Toba (Huesca), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibir declaración en el sumario núm. 161 de este año que se instruye sobre usurpación de funciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona, 28 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario judicial (ilegible).